



# ANOTA

BOLETIN INFORMATIVO DE LA ASOCIACION DE NOTARIOS DE PUERTO RICO, INC.  
APARTADO 62 HATO REY, PUERTO RICO 00919-0062 TEL. (809) 758-2773

NUMERO 9

AÑO 4

DICIEMBRE 1990

*¡Feliz  
Navidad  
y un  
Próspero  
Año 1991!*

\*\*\*\*\* ASAMBLEA 1990 \*\*\*\*\*

El sábado 3 de noviembre de 1990, a las 10:00 a.m., se celebró en el Restaurant St. Moritz del Condado, la Asamblea Ordinaria Anual 1990. Estuvieron presentes sesenta y dos socios.

El Lic. José Gómez Alegría, Segundo Vicepresidente, dirigió los trabajos. Por resolución de la Junta de Directores, la Asociación de Notarios de Puerto Rico dedicó su Asamblea al Lic. José Sabater García, Q.E.P.D. Después de una emotiva ceremonia en la que el Lic. José Sabater, hijo, leyó la semblanza de su señor padre, el licenciado Gómez Alegría entregó a la familia Sabater un pergamino conmemorativo del acto. Estos, a su vez, obsequiaron a la Asociación con la colección de la obra del insigne jurista.

Se eligieron los siguientes compañeros para formar parte de la Junta de Directores: Lic. Margarita García Cárdenas, Ismael Molina, Aida Martínez González, Elizabeth Alvarez de Barbosa y Federico Calaf Legrand. Nuestra Institución se honra con la presencia de todos en la Junta, y conociendo su alta calidad profesional sabemos que redundará en grandes beneficios y logros para la Asociación. Les damos la más cordial bienvenida

El Lic. Enrique Godínez Morales informó a la matrícula sobre las Jornadas y Congresos Internacionales a celebrarse durante el próximo año. A los fines de organizar una nutrida delegación de Puerto Rico a cada actividad, se nombró una Comisión para que coordine las diferentes excursiones (pasajes, alojamiento, comidas, tours, etc.). Tan pronto esta Comisión someta su informe, enviaremos el material a todos los socios.

El viernes 2 de noviembre se celebró, como parte de las actividades de Asamblea, libre de costo, el Foro Conmemorativo del Décimo Aniversario de la Aprobación de la Ley Hipotecaria. El coordinador del mismo lo fue el Lic. Dennis Martínez Colón. Participaron distinguidas figuras como el Prof. Herminio Brau, Prof. Dennis Martínez Irizarry, Hon. Luis Mójica Sandoz, Hon. Carmen Julia Rocafort, Prof. Margarita García Cárdenas, Lic. Enrique Godínez Morales y el Hon. Wilfredo Muñoz, en representación del Secretario de Justicia, Hon. Héctor Rivera Cruz. Los temas que se discutieron durante el foro educativo fueron:

1. Trasfondo histórico de la Ley - Lic. Dennis Martínez Colón
2. Análisis de Jurisprudencia de Impacto en Derecho Registral Inmobiliario - 1980-1990 - Prof. Herminio Brau, Prof. Dennis Martínez Irizarry, Prof. Margarita García Cárdenas
3. Enmiendas propuestas al Reglamento Hipotecario - Hon. Carmen Julia Rocafort
4. Análisis de notificaciones más frecuentes de en la calificación registral - Lic. Enrique Godínez Morales
5. La modernización del Registro de la Propiedad - Hon. Wilfredo Muñoz

Se distribuyeron materiales de gran valor para los notarios, que incluían: un bosquejo del trasfondo histórico; jurisprudencia 1980-1990 (syllabus por principios hipotecarios); lista de casos de hipotecaria bajo la nueva ley, en orden cronológico; resúmenes de decisiones de Derecho Hipotecario de los últimos diez años, en orden cronológico; Reglamento Hipotecario - enmiendas más importantes para los notarios; lista de notificaciones más comunes (Ley Notarial) por artículos; lista de notificaciones más comunes (Ley Hipotecaria) por artículos (un total de 57 páginas).

Si le interesa adquirir estos materiales, favor de enviar cheque o giro postal por \$22.00 (Materiales \$20.00; franqueo, \$2.00) a la Asociación de Notarios, Apartado 62, Hato Rey, PR 00919.



## \*\*\*\* D E C A L O G O   D E L   N O T A R I O \*\*\*\*

- 1 Honra tu ministerio.
- 2 Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
- 3 Rinde culto a la verdad.
- 4 Obra con prudencia.
- 5 Estudia con pasión.
- 6 Asesora con lealtad.
- 7 Inspírate en la equidad.
- 8 Cíñete a la ley.
- 9 Ejerce con dignidad.
- 10 Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres."

(Ponencia del Dr. Jorge Jara Grau, componente de la Delegación Ecuatoriana, aprobado por aclamación en la Sesión plenaria del VIII Congreso de la Unión Internacional del Notariado Latino, celebrado en México en Octubre de 1965.)

-----

A TODOS LOS SOCIOS

La Asociación de Notarios, a través de sus Comisiones, organiza, entre otras cosas, la Asamblea Ordinaria Anual y actividades de mejoramiento profesional para todos sus socios. Los miembros de estas comisiones dedican largas horas a la planificación y coordinación de las mismas. Se asignan fondos para cubrir gastos de fotocopias y materiales, publicidad, meriendas, coctel y almuerzo de la Asamblea Anual, y honorarios profesionales de algunos conferenciantes. Muchos de estos gastos son fijos, no importa la asistencia. Al contratar lugares públicos hay que garantizar cierto número de personas y hay que pagar aunque no acudan. Siempre hay que preparar los materiales que se van a distribuir en la actividad educativa. El costo de matrícula de las actividades educativas es mínimo; algunas son gratuitas. Para la Asamblea anual no se cobra cuota de inscripción.

Es lamentable la poca asistencia de nuestros socios a todas estas actividades. Al Foro del viernes 2 de noviembre, a pesar de haber recibido 54 reservaciones, asistieron solamente veinticuatro personas. A la Asamblea Anual, de 1054 socios activos, asistieron 62. Uno de nuestros propósitos principales es el servicio a nuestros miembros, su mejoramiento profesional a través de la educación y actividades de confraternización. Los exhortamos a cooperar en la mejor utilización de los dineros y recursos humanos de la Asociación. Asistan a las actividades que se programan para ustedes. Su presencia es indispensable.

\*\*\*\*\* PROXIMAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS \*\*\*\*\*

-----

**REPASO PARA LA REVALIDA NOTARIAL**

**TEMAS A DISCUTIRSE:**

- Repaso de la Ley Notarial y Jurisprudencia
- Repaso de la Ley Hipotecaria, Contratos y Jurisprudencia
- Taller - Análisis y contestación de preguntas y problemas de reválida

CONFERENCIANTES: Prof. Cándida R. Urrutia  
Prof. Margarita García Cárdenas

FECHA : jueves 7, viernes 8 y sábado 9 de febrero, 1991

HORARIO : jueves y viernes - 6:00 - 10:00 p.m.  
sábado - 9:00 a.m. - 1:00 p.m.  
(12 horas de clase)

LUGAR : Se anunciará oportunamente.  
(Área metropolitana, con estacionamiento)

COSTO : \$75.00 por persona  
Para los socios que deseen repasar la materia  
ofrecemos un veinticinco por ciento (25%) de  
descuento en la matrícula.

Es MUY IMPORTANTE que haga su reservación y pague su matrícula en o antes del 18 de enero de 1991. Para más información, favor de llamar al 758-2773.

Nos reservamos el derecho de cancelar el repaso si no obtenemos la matrícula mínima.

\*\*\*\*\*

**Las siguientes firmas han hecho posible, con sus anuncios,  
la publicación del Boletín Informativo ANOTA:**

\*\*\*\*\*

BANCO CENTRAL CORPORATION

McCONNELL VALDES KELLEY SIFRE  
GRIGGS & RUIZ SURIA

PARRA, DEL VALLE FRAU & LIMERES

DIAZ-CASTAÑER Y DIAZ HERRERO

JOSE A. LEDESMA-VIVALDI

FRANCO, QUILES-MARIANI & GODINEZ

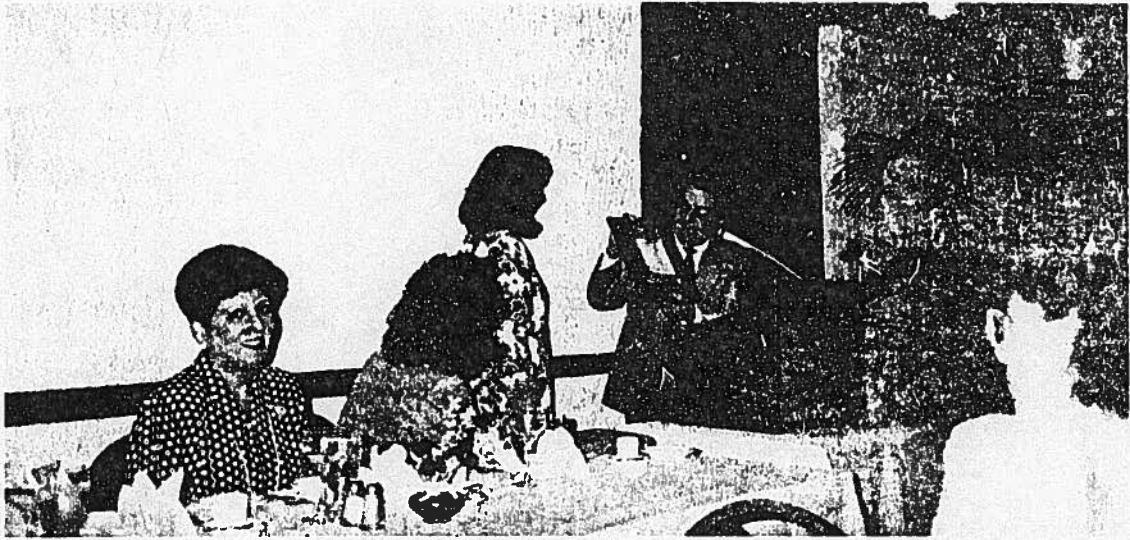
VAZQUEZ VIZCARRONDO ANGELET & GONZALEZ

FIDDLER, GONZALEZ & RODRIGUEZ

JOSE R. GOMEZ ALEGRIA



ALMUERZO BIMESTRAL - DIA DEL NOTARIO PUERTORRIQUEÑO  
MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1990



La Comisión de Educación Continua ofreció las siguientes actividades durante los pasados meses:

- Seminarios: 1. Sociedades Especiales  
viernes 17 de agosto  
Colegio de Abogados  
Conferenciantes:  
Lic. Julio Aguirre  
Lic. Armando Martínez-Fernández  
Lic. Ismael Molina, Coordinador
2. Almuerzo Bimestral  
jueves 23 de agosto  
Caparra Country Club  
Repaso de Jurisprudencia: Lic. Leila Sánchez

\*\* Colaboración con el Colegio de Abogados en la organización del Seminario sobre Calificación de Documentos y orientación a los nuevos abogados. Lic. Leila Sánchez, Lic. Ismael Molina.  
viernes 30 de agosto.

3. Almuerzo Bimestral  
martes 2 de octubre  
Restaurant St. Moritz  
Día Internacional del Notario
4. Foro: Décimo Aniversario de la Aprobación de la Ley Hipotecaria.  
viernes 2 de noviembre  
Restaurant St. Moritz  
Conferenciantes:  
Prof. Dennis Martínez Irizarry  
Prof. Herminio Brau  
Hon. Luis Mojica Sandoz  
Prof. Margarita García Cárdenas  
Hon. Carmen Julia Rocafort  
Lic. Enrique Godínez Morales  
Hon. Wilfredo Muñoz  
Lic. Dennis Martínez Colón, Coordinador
5. Comunidad Hereditaria: Partición y Procedimientos Notariales, Registrales y Judiciales.  
viernes 16 de noviembre  
Restaurant La Galería, Guayama, Puerto Rico  
Conferenciante: Prof. Margarita García Cárdenas
6. Usufructo Viudal  
viernes 30 de noviembre  
Facultad de Derecho, UIA  
Conferenciante: Prof. Sylvia Cancio

\*\*\*\*\*

#### ADVERTENCIA A LOS NOTARIOS

ETICA PROFESIONAL - Canon 32. Subasta de Servicios Profesionales y Notariales

"Será impropio de un abogado el concurrir como licitador a cualquier subasta en relación con la prestación de servicios profesionales o notariales ante cualquier persona o entidad jurídica, pública o privada".

Al contestar anuncios donde se solicita la prestación de sus servicios profesionales como notario, debe evaluar cuidadosamente si ese anuncio constituye una subasta y si responder (o someter propuestas) al mismo podría considerarse una licitación, en violación del Canon 32 de Etica Profesional.



\*\*\*\*\* EDUCACION CONTINUA \*\*\*\*\*

LEY ESPECIAL DE TESTAMENTOS Y PODERES MILITARES

Ley Núm. 77, de 2 de julio de 1987. Para establecer un procedimiento especial para la otorgación de poderes y testamentos militares.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y sus reservas y las Fuerzas Militares de Puerto Rico cuentan hoy día con alrededor de quince mil (15,000) miembros puertorriqueños. La Guardia Nacional cuenta con diez Auditores de Guerra y dos en las Fuerzas de Reserva.

En casos de que sean activadas o movilizadas dichas fuerzas, la cantidad de Auditores de Guerra que antes se han mencionado no serían suficientes para otorgar poderes y testamentos, al tener que cumplir con todas las formalidades que la ley local dispone, de manera que los miembros que la componen puedan dejar a sus familiares habilitados para continuar las funciones normales de su vida diaria sin trastorno alguno y que nuestros soldados puedan seguir con su encomienda como militares activados, ya sea en caso de guerra o en caso de un desastre natural en el país.

La presente ley tiene el propósito de ofrecer a estos servidores los mecanismos para poder otorgar un mandato o poder o un testamento en caso de que sean activados o movilizados en forma imprevista y no hayan tenido la oportunidad de hacer disposiciones de última voluntad o haber otorgado poderes con la rapidez con que lo amerita la situación, aunque sin desviarse de nuestro derecho sustantivo.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

...

---Sección 3.- Los Auditores de Guerra quedan autorizados para dar fe y autenticidad a los poderes militares y testamentos militares que otorguen los militares ante su presencia, sujeto a los que dispone la Sección 4 de esta Ley.

---Sección 4.- Los Auditores de Guerra deberán, previo a la otorgación de los instrumentos que autoriza esta ley, presentar sus credenciales ante el Director de Inspección de Notarías de Puerto Rico.

Será deber del Director de Inspección de Notarías llevar un registro que se denominará 'Registro de Nombramientos de Auditores de Guerra' donde se consignará por orden cronológico todos los particulares pertinentes.

---Sección 5.- Los instrumentos se redactarán en lengua castellana, pero podrán hacerse en el idioma inglés siempre que el Auditor de Guerra y el militar conozcan ese idioma.

El instrumentos no podrá contener abreviaturas, espacios en blancos ni tachaduras. Los originales podrán hacerse en manuscrito, impreso o a maquinilla.

Todo instrumento consignará el nombre, apellidos, edad, estado civil, número de identificación y la rama de la milicia a que pertenece el militar y la fecha de su otorgamiento.

El otorgante y el Auditor de Guerra deberán iniciar cada una de las páginas del instrumento. Al final de dicho instrumento el otorgante estampará su firma y el Auditor de Guerra certificará haber cumplido con las disposiciones de esta ley.

Será el deber del Auditor de Guerra adherir en cada página el sello de la Oficina del Auditor de Guerra.



Se expedirá una copia certificada del documento otorgado, la cual será archivada en la Oficina del Auditor de Guerra para que al ser activados o movilizados los militares otorgantes, las mismas searn remitidas a la Oficina del Director de Inspección de Notarías según lo dispuesto en la Sección 6.

La validez del contenido del poder o testamento militar que se otorgare bajo las disposiciones de esta ley será determinado por la legislación vigente del Estado Libre Asociado al momento de su otorgamiento.

---Sección 6.- Será deber de la Oficina del Auditor de Guerra remitir dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que fue activado o movilizado el militar, copia certificada del instrumento otorgado, así como copia certificada de la orden de llamada al servicio o movilización estatal o federal, al Director de Inspección de Notarías de Puerto Rico.

Será deber del Director de Inspección de Notarías acusar recibo de dichos instrumentos y proceder a archivarlos bajo el título de Poderes y Testamentos Militares otorgados ante Auditores de Guerra luego de anotar el nombre y apellido del testador, o del mandante y mandatario en caso de poderes y en ambos casos las circunstancias personales de cada uno, la fecha de otorgamiento y fecha de movilización o llamada al servicio activo estatal o federal.

---Sección 7.- Los testamentos y poderes militares eficaces, los cuales serán archivados bajo el título de Poderes y Testamentos Militares otorgados ante Auditores de Guerra, serán válidos mientras no lo revoque el testador o mandante conforme dispone la legislación vigente.

En caso de perderse o destruirse los originales de los testamentos o poderes militares y certificársele tal hecho al Director de Inspección de Notarías por el Auditor de Guerra, tendrán validez las copias certificadas de los mismos archivados en su oficina a tenor con la sección 6 de esta ley.

---Sección 8.- En los casos de los testamentos militares cuando ocurra la muerte del testador el original del testamento deberá protocolizarse en el protocolo del notario autorizado a ejercer la notaría en Puerto Rico y éste debere proceder de acuerdo a la "Ley Notarial de Puerto Rico", vigente.

Los poderes militares que se otorguen conforme a las disposiciones de esta ley no será necesario que se protocolice el original. Será válido una copia certificada por el Auditor de Guerra y luego de que haga constar en la misma por el Director de Inspección de Notarías de que el poder militar está archivado bajo el título de Poderes y Testamentos militares que dispone esta ley. (Subrayado nuestro.)

..."

NOTAS: Debe recordarse que esta es una ley especial, de aplicación local, para casos en que sean activadas o movilizadas la Guardia Nacional o las Fuerzas de Reserva en Puerto Rico. A los documentos notariales otorgados en reservaciones militares fuera de Puerto Rico le son de aplicación los artículos 45 y 46 de la Ley Hipotecaria y el artículo 38 de la Ley Notarial sobre protocolización. La toma de juramento y la actuación notarial en demarcaciones federales está prevista en la sección 936 del Título 10, Uniforme Code of Military Justice, 10 USCA 936, Subt. A, CH 47.





**BANCO CENTRAL** CORP.

Miembro F.D.I.C.

MIEMBRO



Oficina Central de Hato Rey, 250-2500





TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO  
OFICINA DEL SECRETARIO

Formulario de Información sobre Actividad Notarial  
(Regla 12(d), Reglamento del Tribunal Supremo)

FAVOR DE ESCRIBIR A MAQUINILLA O EN TIPO IMPRENTA

1. Nombre del Notario:
2. Localización oficina notarial:
3. Distrito Judicial a que corresponde:
4. Número de teléfono: \_\_\_\_\_
5. Dirección residencial:
6. Año (natural) cubierto por el Informe:
7. Testimonios de autenticidad: \_\_\_\_\_
8. Escrituras (total): \_\_\_\_\_
9. Escrituras compraventa inmuebles: \_\_\_\_\_
10. Escrituras constitución hipoteca: \_\_\_\_\_
11. Escrituras ventas judiciales de inmuebles: \_\_\_\_\_
12. Firma y sello del Notario:
13. Fecha del Informe:

Favor de devolver a: Director de Inspección de Notarías  
Tribunal Supremo, Call Box 860  
Hato Rey, Puerto Rico 00919

UNA ESCRITURA SIN FIRMAR POR EL NOTARIO ES NULA. PROTEJASE  
FIRMANDO SIEMPRE AL MOMENTO DEL OTORGAMIENTO.



**LEGISLACION  
LEYES  
REGLAMENTOS**



**ESCRUTINIO LEGISLATIVO, INC.**  
Mona L. Gordon  
Presidenta



ESCRUTINIO

P.O. Box 5803  
San Juan, Puerto Rico 00906  
Tel. (809) 721-1349